



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202 -2022-MPPA-AL-GM

Aguaytia, 04 de agosto del 2022.

VISTO. – El Expediente Externo N° 09305-2022; el CONTRATO DE SERVICIOS N° 042-2022-GM-MPPA-A, de fecha 08/07/2022, la CARTA N° 011-2022-DECB/RO, de fecha 22/07/2022, el INFORME N° 162-2022-ERS/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 26/07/2022, el INFORME N° 094-2022-MPPA/GIO/SGEP/ABC, de fecha 26/07/2022, el Informe N° 163-2022-ERS/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 26 de julio del 2022 y el Informe Legal N° 344 -2022-MPPA-AL-GM-GAJ- BLBT, de fecha 04 de agosto del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido primordial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, Con CONTRATO DE SERVICIOS N° 042-2022-GM-MPPA-A, de fecha 08/07/2022, se suscribe el contrato entre la Municipalidad Provincial de Padre y el consultor de obra, Ing. Civil Diego E. Calixto Bazán, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL Y CREACIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA EN LA JJ.VV BARRIO UNIDO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD – PROVINCIA DE PADRE ABADA – UCAYALI” CON CUI N° 2554791, por un monto de S/ 30,450.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles) y un plazo de treinta (30) días calendarios.

Que, Con CARTA N° 011-2022-DECB/RO, de fecha 22/07/2022, el consultor de obra presenta el Expediente Técnico de la obra en referencia.

Que, Con INFORME N° 162-2022-ERS/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 26/07/2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite el Informe de Evaluación del Expediente Técnico, concluye que el mismo Expediente Técnico se encuentra CONFORME, de tal manera que se recomienda continuar su trámite que corresponda.

Que, Con INFORME N° 094-2022-MPPA/GIO/SGEP/ABC, de fecha 26/07/2022, el Especialista de Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, presenta la consistencia entre el Estudio de pre Inversión y Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL Y CREACIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA EN LA JJ.VV BARRIO UNIDO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD – PROVINCIA DE PADRE ABADA – UCAYALI” CON CUI N° 2554791.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Que, con Informe N° 163-2022-ERS/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 26 de julio del 2022, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos solicita la aprobación vía acto resolutivo de la elaboración del expediente técnico en mención, para lo cual presenta el análisis de la forma siguiente;

1.1 DATOS GENERALES:

PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL Y CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA JJ.VV. BARRIO UNIDO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI".
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	2554791
MONTO DE FICHA TECNICA	S/ 327,034.76
MONTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 628,167.60
PLAZO DE EJECUCION	90 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	CONTRATA – SUMA ALZADA
UBICACIÓN DEL PROYECTO	LUGAR : BARRIO UNIDO DISTRITO : PADRE ABAD PROVINCIA : PADRE ABAD DEPARTAMENTO : UCAYALI

1.2 METAS

El proyecto tiene las siguientes metas:

CUADRO DE METAS		
ITEM	DESCRIPCION	Und.
01	OBRAS PROVISIONALES	Und
02	LOSA MULTIDEPORTIVA	Und
03	CERCO PERIMETRICO DEL MODULO DEPORTIVO	Und
04	TRIBUNAS (GRADERIAS)	Und
05	PARQUE INFANTIL	Und
06	MEJORAMIENTO	Und
07	MITIGACION AMBIENTAL	Und

1.3 PRESUPUESTO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

RESUMEN DE PRESUPUESTO

PROYECTO:	"MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL Y CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN LA JJ.VV. BARRIO UNIDO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"	
PROPIETARIO:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD	
UBICACIÓN:	JJ.VV. BARRIO UNIDO - PADRE ABAD - PADRE ABAD - UCAYALI	
FECHA:	jul-22	
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
01	OBRA S PROVISIONALES	67,732.32
02	LOSA MULTIDEPORTIVA	60,528.20
03	CERCO PERIMETRICO DEL MODULO DEPORTIVO	23,856.97
04	TRIBUNAS (GRADERIAS)	46,305.26
05	PARQUE INFANTIL	208,045.78
06	MEJORAMIENTO	242.80
07	MITIGACION AMBIENTAL	2,118.64
	COSTO DIRECTO	408,829.97
	GASTOS GENERALES (10%)	40,883.00
	UTILIDAD (8%)	32,706.40
	SUB TOTAL	482,419.37
	IGV (18%)	86,835.49
	COSTO DE OBRA	569,254.86
	SUPERVISION (5%)	28,462.74
	COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	30,450.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	628,167.60

El monto total del proyecto "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL Y CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA JJ.VV. BARRIO UNIDO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2554791, asciende al total de S/ 628,167.60 (Seiscientos Veintiocho Mil Ciento Sesenta y Siete con 60/100 Soles), correspondiente al mes de julio del 2022.

1.4 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de Noventa (90) días calendario.

1.5 MODALIDAD

Contrata – Suma Alzada

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Por lo mencionado líneas arriba, se concluye que el Proyecto cuenta con evaluación mediante INFORME N° 162-2022-ERS/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 27/07/2022, el cual se encuentra CONFORME.
- se solicita la Aprobación Via Acto Resolutivo de la elaboración del Expediente Técnico del "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL Y CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA JJ.VV. BARRIO UNIDO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2554791, cuyo Presupuesto Total asciende a la suma de S/ 628,167.60 (Seiscientos Veintiocho Mil Ciento Sesenta y Siete con 60/100 Soles), por un plazo de 90 días calendario, el cual será ejecutado bajo la modalidad de Contrata – Suma Alzada.
- Cabe indicar que el desgregado del presupuesto es el siguiente:

COSTO DIRECTO	408,829.97
GASTOS GENERALES (10%)	40,883.00
UTILIDAD (8%)	32,706.40
SUB TOTAL	482,419.37
IGV (18%)	86,835.49
COSTO DE OBRA	569,254.86
SUPERVISION (5%)	28,462.74
COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	30,450.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	628,167.60





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Que, con Informe N° 492-2022-GIO/MPPA-A-MAHR, de fecha 27 de julio del 2022, el Gerente de Infraestructura y Obras solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutorio del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL Y CREACIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA EN LA JJ.VV BARRIO UNIDO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD – PROVINCIA DE PADRE ABADA – UCAYALI” CON CUI N° 2554791. Mismo que es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva.**

Que, Efectuada estas precisiones, de la documentación que se adjunta al presente, corresponde mencionar que la Normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que de manera previa a la ejecución de una obra, la Entidad debe contar con un expediente técnico de obra aprobado.

- ✓ Al respecto, el Anexo Único del Reglamento, “Anexo de Definiciones”, define al Expediente Técnico de Obra como: “El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.”
- ✓ Como se puede apreciar, el expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará.
- ✓ En relación con lo anterior, debe indicarse que, en base a lo señalado en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento¹, la elaboración del expediente técnico de obra puede recaer: (i) en la misma Entidad, cuando esta cuente con los recursos y el personal apropiado para realizar dicha función; o (ii) en un consultor de obra, en caso la Entidad no se encuentre en la capacidad de elaborarlo por cuenta propia, supuesto en el cual, contrata a un tercero que elabore toda la documentación y/o estudios que conforman dicho expediente.
- ✓ De esta manera, la normativa permite que aquellas Entidades que cuenten con los recursos y el personal necesario, elaboren por cuenta propia los expedientes técnicos de las obras que van a ejecutar, prescindiendo así de la necesidad de contratar un consultor para dicho fin; sin embargo, puede suceder que dada la naturaleza, especialidad, envergadura y/o complejidad que revisten determinadas obras, la Entidad requiera la contratación de ciertos estudios técnicos que sirvan como insumo para elaborar dicho expediente.

Que, Mediante el Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; Que, de acuerdo al párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa aprueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en ese sentido se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus anexos y formatos; De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, por el Decreto Supremo N° 117- 2014-EF, y por la Resolución Ministerial N° 264-2018-EF/43; SE RESUELVE: Artículo 1. Aprobación de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Apruébese la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, los que forman parte de la presente Resolución Directoral.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29, 29.1. establece, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georeferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Que, así también el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 34. Valor referencial establece;

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación.

34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro.

34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento.

34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado.

34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados.

34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.

Que, en ese orden de ideas fácticas y jurídicas, así como los informes técnicos detallados de la unidad formuladora, se advierte que lo solicitado por dicha área técnica devendría en procedente, en razón de que el expediente técnico que va en folios 847 contiene las siguientes partes;

- I. Memoria Descriptiva
- II. Ingeniería del Proyecto
- III. Planilla de Metrados





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali



- IV. Especificaciones Técnica
- V. Presupuesto de Obra
- VI. Gastos Generales
- VII. Análisis de Costos Unitarios
- VIII. Relación de Insumos y Precios
- IX. Formula Polinómica
- X. Cronograma de Obras
- XI. Planos
- XII. Anexos.

Siendo el monto S/ 628,167.60 soles, costo total del proyecto, desagregado de la siguiente manera;

COSTO DIRECTO	408,829.97
GASTOS GENERALES (10%)	40,883.00
UTILIDAD (8%)	32,706.40
SUB TOTAL	482,419.37
IGV (18%)	86,835.49
COSTO DE OBRA	569,254.86
SUPERVISION (5%)	28,462.74
COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	30,450.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	628,167.60



Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N°140-2022-MPPA-A, de fecha 03 de junio del 2022, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL Y CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA J.J.VV. BARRIO UNIDO DEL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”. CUI N° 2554791, cuyo Presupuesto Total asciende a la suma de S/ 628,167.60 (Seiscientos Veintiocho Mil Ciento Sesenta y Siete con 60/100 Soles), por un plazo de 90 días calendarios, el cual será ejecutado bajo la modalidad de Contrata – Suma Alzada, conforme al siguiente cuadro desagregado;

COSTO DIRECTO	408,829.97
GASTOS GENERALES (10%)	40,883.00
UTILIDAD (8%)	32,706.40
SUB TOTAL	482,419.37
IGV (18%)	86,835.49
COSTO DE OBRA	569,254.86
SUPERVISION (5%)	28,462.74
COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	30,450.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	628,167.60

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la subgerencia de Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 AGUAYTIA

 Ing. Violeta Urata Espinoza
 GERENTE MUNICIPAL